



Ayuntamiento de Frigiliana

Expediente Nº: 1188/2015.

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN FECHA 8 DE OCTUBRE DE 2015.

En la Casa Consistorial de Frigiliana en **el día ocho de octubre de 2015 y a las 10:09 horas**, bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don José Antonio González Conejero, asistido del Secretario Interventor del Ayuntamiento de Frigiliana, **se reúnen en primera convocatoria** los Señores y Señoras que se expresan a continuación con las asistencias y ausencias que se hacen constar, todos ellos miembros integrantes de la **Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana**, para celebrar **Sesión extraordinaria** a la que habían sido previamente convocados.

Alcalde- Presidente:

Don José Antonio González Conejero (PP)

Concejales Asistentes:

Don Francisco Javier Acosta Retamero (PA)

Doña María José Caravaca Ruiz (PA)

Ausencias justificadas:

Ninguno

Ausencias injustificadas:

Ninguna

Asistidos por el Sr. Secretario - Interventor: Don José Domingo Gallego Alcalá, que da fe del acto.

Asiste invitada la Funcionaria en prácticas, Secretaria Interventora D^{ña} Inés de Pablo Salazar, en aras de poder presenciar el desarrollo, dinámica y singularidades de una sesión de la Junta de Gobierno Local de una Corporación Local, formando parte de la memoria de actividades a desarrollar durante el curso selectivo, fase de prácticas en Corporación Local.

Verificada la existencia del quórum necesario para que pueda dar comienzo la reunión se inicia la Sesión procediéndose a examinar el Orden del día, aprobándose respecto de cada uno de los puntos incorporados al mismo los siguientes:

ACUERDOS:

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 2015 (1042/2015).

Por el Señor Alcalde se preguntó a los asistentes si tenían alguna observación que efectuar al borrador del Acta de la Sesión (Extraordinaria, celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana **en fecha 17 de agosto de 2015** y que se ha distribuido previamente a la celebración de la presente reunión a todos los miembros de la Corporación.

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes, de los Cuatro miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto **con el quórum de la mayoría absoluta** de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes **ACUERDOS:**

Único.- Aprobar el Borrador del Acta de la Sesión **EXTRAORDINARIA** celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana **en fecha 17 de agosto de 2015** tal y como se encuentra redactada y ha sido distribuida previamente a los Señores Concejales y Concejales de la Corporación.

2º.- LICENCIAS DE OBRAS. Por el Sr. Alcalde Presidente se somete a la consideración de

Ayuntamiento de Frigiliana

C/ Real, 80, Frigiliana. 29788 Málaga. Tfno. 951707659. Fax: 952533434

JOSE DOMINGO GALLEGO ALCALA (1 de 2)
Secretario General
Fecha Firma: 26/10/2015
HASH: 6b0151fa0d710a17a82ce6e31ea784d

JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ CONEJERO (2 de 2)
Alcalde-Presidente
Fecha Firma: 26/10/2015
HASH: 4813ac395329da0a10871898613bd9b4



Cód. Validación: 9PWWR9ERNSDTSP3ACZKJHM94R | Verificación: <http://frigiliana.selectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 14



Ayuntamiento de Frigiliana

los presentes los Expedientes Administrativos tendentes a la obtención de Licencia Urbanística para realización de obras y/o instalaciones referidos a continuación, los cuales han sido a su vez analizados por el Sr. Concejal Delegado de Urbanismo.

Conocidas las solicitudes presentadas por los interesados para la concesión de Licencias Municipales urbanísticas tendentes a la realización de las actuaciones en cada caso recogidas.

RESULTANDO que de conformidad con lo establecido en el artículo 172.4ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y en el artículo 16 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, se han emitido los preceptivos Informes por parte del Sr. Técnico Municipal y Sr. Secretario Interventor, en los que, en cada caso se propone la CONCESIÓN, o a sensu contrario la DENEGACIÓN de las Licencias solicitadas por resultar conformes o disconformes con la legislación urbanística y con el Planeamiento Urbanístico aplicable en éste municipio.

CONSIDERANDO que legislación aplicable en la tramitación de los Expedientes que se examinan está recogida en los siguientes textos legales: **1)** Los artículos 169 a 175 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía; **2)** Los artículos 11 a 20 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía; **3)** Los artículos 43 y 44 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre. Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; **4)** Los artículos 1 a 9 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana; **5)** Los artículos 2.2 y 2.3 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación; **6)** El artículo 7 del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo y se modifica el decreto 202/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería; **7)** El Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial Obligatorio; **8)** Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: artículo 21.1 apartado q] en cuanto a la competencia del Alcalde para el otorgamiento de las Licencias Urbanísticas, competencia que se ha delegado expresamente en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de este municipio.

CONSIDERANDO que de conformidad con cuanto antecede, se considera que los expedientes han seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su resolución a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, así como el Decreto de Delegación de competencias de la Alcaldía Presidencia.

CONSIDERANDO que, si procede, las licencias se otorgan dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, quedando a salvo las atribuciones y competencias de las jurisdicciones distintas de la municipal, debiendo ajustarse las obras **en su ejecución al proyecto técnico presentado junto con la solicitud**, a la Normativa urbanística de aplicación en éste municipio, **a lo establecido, en su caso, en el Plan/estudio de seguridad** así como a los **criterios técnicos y estéticos que se establecen en las Ordenanzas reguladoras de aplicación**.

CONSIDERANDO que las **Obras no podrán dar comienzo sin estar en posesión del título de licencia de obras** y se haya acreditado el ingreso de la Liquidación practicada a nombre del Ayuntamiento de Frigiliana.

CONSIDERANDO que no son susceptibles de otorgar aquellas licencias urbanísticas para la realización de actos de construcción, edificación o edificación e instalación y de uso de suelo, incluidos el subsuelo y vuelo que requieran de autorizaciones o informes administrativos previos, hasta que sean concedidos o emitidos en los términos previstos en la legislación pectoral.

CONSIDERANDO que, en su caso, si se concediese la licencia, las obras deberán **iniciarse en un plazo máximo de doce meses**, a partir de la notificación al interesado del otorgamiento de la licencia de obras, siendo en todo caso **la duración máxima de ejecución de la obra de treinta y seis meses**, a contar igualmente a partir de la notificación del otorgamiento de la licencia, advirtiéndole que, si después, por la inspección





Ayuntamiento de Frigiliana

técnica municipal se advierten alteraciones, modificaciones y ocultaciones en la obra realizada en relación con la declarada, se le girará la diferencia de derechos que resultare, más la correspondiente sanción por defraudación.

CONSIDERANDO que el titular de la licencia deberá cumplir lo dispuesto en el Art. 9 de la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación en relación con las obligaciones en calidad de promotor de las obras.

CONSIDERANDO que las licencias urbanísticas serán transmisibles, debiendo el adquirente y transmitente comunicarlo al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por la Licencia.

CONSIDERANDO que si durante la ejecución material de las obras resultaren necesarias alteraciones en la misma, deberán recabarse informe técnico y jurídico que valorarán el alcance de la modificación, y para el caso de que la misma sea sustancial será preceptivo el otorgamiento de una nueva licencia por el procedimiento contemplado en el Artículo 11 y s.s del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

VISTO lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales(ROF), a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción de los siguientes: **ACUERDOS en relación a los expedientes que se indican:**

1.- Expediente nº 774/2015.- Solicitud presentada por el AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA para realización de obras en C/ Real Nº 80, consistentes en la ampliación de la planta segunda del edificio, concretamente el despacho destinado a urbanismo, en una superficie de 12,88 m2 construidos. La actuación se realiza en el nivel 2 respecto de la cota del terreno natural, cumpliendo el fondo máximo edificable permitido por el planeamiento de 20 m. respecto de la alineación a la calle.

Se informa que se procede a dar cuenta del DECRETO Nº 2015-2097 de fecha 26 de agosto de 2015, el cual ha resuelto por avocación la resolución del expediente, y ello previo informes favorables de índole técnica y jurídica, emitidos con fecha 25/08/2015.

Indica el informe jurídico en sus conclusiones:

"PRIMERO. Conceder licencia urbanística a AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA, titular del documento de identificación P2905300F en expediente 774/2015, para la realización de Las obras consisten en la ampliación de la planta segunda del edificio, concretamente el despacho destinado a urbanismo, en una superficie de 12,88 m2 construidos. La actuación se realiza en el nivel 2 respecto de la cota del terreno natural, cumpliendo el fondo máximo edificable permitido por el planeamiento de 20 m. respecto de la alineación a la calle, en el Inmueble situado en C/ Real Nº 80, de esta localidad, que alberga las instalaciones de servicio público de la Casa consistorial, consignando expresamente, además de cualesquiera otras especificaciones requeridas, los siguientes extremos:

a) Clasificación y calificación urbanística: Suelo Urbano Consolidado "SUC-01 Casco Histórico" y Ordenanza de aplicación N1.

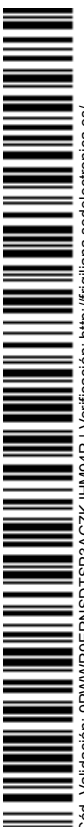
b) Objeto de la actuación: Las obras consisten en la ampliación de la planta segunda del edificio, concretamente el despacho destinado a urbanismo, en una superficie de 12,88 m2 construidos. La actuación se realiza en el nivel 2 respecto de la cota del terreno natural, cumpliendo el fondo máximo edificable permitido por el planeamiento de 20 m. respecto de la alineación a la calle.

c) Presupuesto de ejecución material, revisado: 39.613,42€

d) Situación y emplazamiento de las obras/ Real Nº 80, con referencia catastral 0024277VF2702S0001TL

e) Promotor de la actuación: AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA

f) Técnico autor del Proyecto, y en su caso, Dirección Facultativa de la obra/actuación: Miguel





Ayuntamiento de Frigiliana

Ángel López Santos. Arquitecto Técnico Municipal.

SEGUNDO. Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 1 año, a partir de la notificación de la presente resolución, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de 3 años, a contar igualmente a partir de la notificación de esta resolución, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, así como Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

En todo caso, con base al Artículo 22.3 del RDUA será factible la concesión de una sola prórroga, y por un plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos fijados en el Artículo 173.2 de la LOUA.

TERCERO. La licencia estará sometida a las siguientes condiciones:

- Salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- La transmisión de la licencia exigirá que el adquirente y el transmitente lo comuniquen al Ayuntamiento.
- Si existen modificaciones durante la ejecución de la obra, deberán recabarse los informes técnico y jurídico precisos, que valorarán el alcance de la modificación. En el caso de ser calificada como sustancial, será preceptivo el otorgamiento de una nueva Licencia por el Ayuntamiento.
- Las empresas suministradoras de energía eléctrica, agua, gas o cualquier otro producto o servicio energético o servicios de telecomunicaciones, exigirán para la contratación provisional del respectivo servicio la acreditación de la Licencia de obra.

En el plazo de 15 días desde terminación de las obras, deberá presentarse informe descriptivo del alcance y resultado de la intervención, dirigido a la Delegación territorial de Cultura de la Junta de Andalucía en Málaga.”

La Junta de Gobierno toma razón del Decreto dictado por el Sr. Alcalde Presidente por avocación, dada la necesidad de resolver el asunto con carácter previo a la convocatoria y celebración de sesión de la Junta de Gobierno Local.

3º.- TOMA DE RAZÓN DECLARACIÓN RESPONSABLE INICIO ACTIVIDAD Y CAMBIO DE TITULARIDAD LICENCIA DE APERTURA ESTABLECIMIENTOS.

A continuación, por el Secretario-Interventor se da cuenta de las siguientes **declaraciones responsables** presentadas comunicando al Ayuntamiento bien el inicio o en su caso cambio de titularidad de actividades en el municipio, en aras de que la Junta de Gobierno Local proceda a su toma de razón, sin que sea exigible en tales casos Licencias Municipales para cambio de titularidad de actividades comerciales y de servicios, de conformidad con el Artículo 3.2 del Real Decreto Ley 19/2012, de 25 de Mayo(BOE 26/05/2012), salvo el caso de aquellos procedimientos iniciados con carácter previo a la entrada en vigor de dicho Real Decreto ley.

1. -Expediente nº324/2015.- Declaración Responsable para ejercicio de actividad presentada por L.R.B. con fecha 26 de febrero de 2015, a las 13:18 horas, registro de entrada 2015-E-RC-847 para ejercicio de actividad de TETERÍA, EPÍGRAFE 673.2, en Callejón de la Iglesia nº 7.

Se informa por el Sr. Secretario Interventor de la constancia al expediente, tras la declaración responsable presentada, de informe jurídico procedimental de fecha 2/03/2015, así como informe técnico de fecha 27/08/2015.

Concluye dicho informe: “SEXTO. Se informa favorable la declaración responsable para cambio de titular a favor de L.R.B. en representación de sí misma para ejercicio de actividad de “Tetería (epígrafe nº 6732/1)” sin denominación comercial en callejón de la Iglesia, 7.”

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de





Ayuntamiento de Frigiliana

los tres (3) asistentes, de los tres miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto **con el quórum de la mayoría absoluta** de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes **ACUERDOS**:

UNICO. Se toma en consideración favorable la declaración **responsable para cambio de titular** a favor de L.R.B. en representación de sí misma para ejercicio de actividad de "Tetería (epígrafe nº 6732/1)" sin denominación comercial en callejón de la Iglesia, 7.", debiendo respetar el aforo máximo permitido en **14 personas**, así como el horario permitido de apertura y cierre del establecimiento, de conformidad con el contenido del informe técnico de fecha **27/08/2015**.

2.-Expediente nº954/2015. -Declaración Responsable para ejercicio de actividad presentada por I.L.N., con fecha 6 de julio de 2015, a las 14:14 horas, registro de entrada 2015-E-RC-3039 para Comercio al por menor de toda clase de artículos (epígrafe 6622), en C/ REAL, 111.

Se informa por el Sr. Secretario Interventor de la constancia al expediente, tras la declaración responsable presentada, de informe técnico de fecha 21/07/2015.

Concluye dicho informe:" QUINTO. Se informa favorable la declaración responsable a favor de I.L.N. en representación de sí misma para ejercicio de actividad de "Comercio al por menor de toda clase de artículos (epígrafe nº 6622) bajo denominación comercial "El Artesano", en C/ Real, 111."

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los tres (3) asistentes, de los tres miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto **con el quórum de la mayoría absoluta** de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes **ACUERDOS**:

UNICO. Se toma en consideración favorable la declaración responsable a favor de I.L.N. en representación de sí misma para ejercicio de actividad de "Comercio al por menor de toda clase de artículos (epígrafe nº 6622) bajo denominación comercial "El Artesano", en C/ Real, 111, debiendo respetar el aforo máximo permitido de **27 personas**, así como el horario permitido de apertura y cierre del establecimiento, de conformidad con el contenido del informe técnico de fecha 21/07/2015.

4º.- SOLICITUD AUTORIZACIÓN CESIONES TEMPORALES DE EDIFICIOS MUNICIPALES.

Conocidas las solicitudes formuladas para autorización de una cesión de uso temporal de instalaciones municipales, siendo aquellas las siguientes:

1. Expediente nº 535/2015. Solicitud formulada por A.C.P. con fecha 10/04/2015, la cual tras preceptivos informes al expediente dio lugar a la adopción de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11/05/2015, indicativo de: " Autorizar la cesión temporal gratuita del CUM al Sr. A.C.P, para realizar Actividades Culturales o Festivas, para utilización de Centro de Usos Múltiples, sito en Gonzalo de Vozmediano Nº 5, en particular organizar la 2º Jornada de Alpes, el día 3 de octubre de 2015, de las 9:00 a 14:00 horas."

Tras ello consta que Providencia, sin acompañarse de documentación alguna presentada por la parte solicitante, donde la Sra. Concejala Delegada de Cultura indica:

"Habiendo tenido conocimiento de forma verbal por el interesado, Don P.A.C. de la modificación en la fecha de cesión del Centro de Usos Múltiples de la localidad ya que dicha solicitud inicial fue aprobada por la junta de gobierno del 15 de mayo del 2015 y siendo necesario proceder a adoptar por el Ayuntamiento de Frigiliana aquellas resoluciones y/o acuerdos exigibles con base al ordenamiento jurídico, por todo ello,





Ayuntamiento de Frigiliana

DISPONGO:

PRIMERO.- No es necesario la emisión de nuevos informes por parte del conserje municipal puesto que la fecha de cesión gratuita del inmueble, el 17 de octubre en horario de mañana no existe a priori inconveniente u obstáculo en autorizar al solicitante la utilización del espacio público en cuestión en el horario y día indicado al no constar en la agenda ninguna reserva o petición para dicha fecha.

SEGUNDO.- Por parte de la Concejalía de Turismo se procederá a la entrega de material tco a todos los inscritos en la jornada, así como se realizará una visita guiada por el municipio con personal de la oficina de turismo.

TERCERO.- En aras de mantener las nuevas instalaciones y el material técnico de dicho recinto propongo que la mesa de sonido y para el manejo de dicho material se avise a Fco. Navas, como en anteriores ocasiones, siendo el coste de este técnico asumido por el ayto. como parte de la colaboración con la Asociación Alpes, siendo conveniente coordinar con el resto de concejalías si hubiese alguna colaboración más."

Por el Sr. Secretario Interventor se hace uso de la palabra en su función de asesoramiento jurídico, especialmente en cuanto a la inexistencia en la actualidad de consignación presupuestaria para asumir por el Ayuntamiento el coste técnico propuesto por la Concejala en la providencia, lo cual fue ya adelantado en el día anterior a la propia Concejala mediante el envío de alerta en el seno de la aplicación gestiona (gestor documental).

Explica la Concejala los antecedentes, la necesidad de volver a someter el asunto a la Junta de Gobierno, así como que personal técnico cualificado verifique el correcto uso de las instalaciones.

Manifiesta la Concejala que a pesar del contenido su Providencia, considera conveniente modular lo recogido en la misma, en particular el apartado tercero, y en consecuencia se decide que se procede a la cesión gratuita del local, sin asumir por el Ayuntamiento coste adicional alguno.

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los tres (3) asistentes, de los tres miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto **con el quórum de la mayoría absoluta** de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO.- Autorizar la cesión temporal gratuita del CUM al Sr. A.C.P., para realizar Actividades Culturales o Festivas, para utilización de Centro de Usos Múltiples, sito en Gonzalo de Vozmediano Nº 5, en particular organizar la 2ª Jornada de Alpes, el día 17 de octubre de 2015, en horario de mañana, sin asunción de coste económico directo por el Ayuntamiento.

SEGUNDO. Notificar el acuerdo tanto al interesado como a la Jefatura de Policía Local para debido conocimiento y efectos oportunos, en particular control de acceso y cierre del edificio llegada la hora final.

2. Expediente nº 1117//2015.- Por D. S.C.B. y Dª. GR.S., se solicita el uso del inmueble municipal "Casa de la Cultura", sito en C/ Cuesta del Aperó, para la celebración de matrimonio civil en fecha 06/10/15, a partir de las 13 horas.

Se informa por el Sr. Secretario Interventor que se da cuenta del Decreto dictado por el Sr. Alcalde Presidente con fecha 5/10/2015, resolviendo por avocación la autorización cesión del espacio público para celebrar matrimonio civil el pasado día 6 de Octubre de 2015.





Ayuntamiento de Frigiliana

Indica dicho decreto: "PRIMERO.- Avocar para esta Alcaldía-Presidencia el ejercicio de la potestad de conceder autorización para utilizar el inmueble municipal "Casa de la Cultura", competencia delegada a la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de 19 de junio de 2015, por razones de urgencia y sin que haya prevista, ante de que el evento tenga lugar, la celebración de Junta de Gobierno Local.

SEGUNDO.- Autorizar a SD.C. Y GR.S., el uso del inmueble municipal "Casa de la Cultura", sito en C/ Cuesta del Aperó, para la celebración de matrimonio civil en fecha 06/10/15, a partir de las 13:00 Horas, condicionado al ingreso de las tasas municipales exigibles de conformidad con la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por uso del edificio público local "Casa de la Cultura".

TERCERO.- Manifestar que por esta Alcaldía o en su caso, la Delegación de Área correspondiente se podrán dictar instrucciones de obligado cumplimiento a fin de salvaguardar las condiciones de buen uso, mantenimiento y seguridad en el edificio municipal que deberán ser asumidas por los autorizados.

CUARTO.- Los usuarios de los edificios, locales e instalaciones municipales deberán: a) Tener cuidado de los mismos, del mobiliario existente y mantener un comportamiento cívico adecuado; b) Comunicar a la concejalía correspondiente cualquier deficiencia o deterioro que advirtiese; c) Permitir en todo momento, el acceso al espacio utilizado, del personal competente del Ayuntamiento; d) Hacer constar la colaboración municipal, incorporándose de forma visible el logotipo del Ayuntamiento de Frigiliana en toda la difusión impresa o por cualquier otro medio que se utilice por la entidad solicitante, en relación con la actividad o actividades desarrolladas."-----

La Junta de Gobierno toma en consideración el decreto dictado por el Sr. Alcalde Presidente por avocación, dada la necesidad de resolver el asunto con carácter previo a la convocatoria y celebración de sesión de la Junta de Gobierno Local.

3. Expediente nº 1206/2015.Solicitud que formula el día 25/08/2015 el Sr. WO.T.C. para cesión Salón de Usos Múltiples con objeto de celebrar espectáculo de la Compañía Arcos de Buenos Aires Tango Show, y su nuevo espectáculo una noche en buenos aires, prevista para el día 17/10/2015, a las 20:30 horas, así mismo se efectuará ensayo general en la misma tarde.

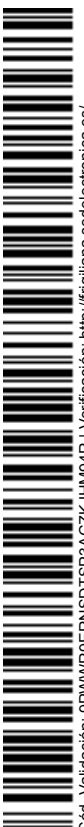
La Sra. Concejala informa de los antecedentes del caso, y el hecho de que el día solicitado estaba ya ocupado el inmueble.

Indica que se ha incorporado seguro al expediente, y que por parte de la empresa se girará visita previa para verificar las instalaciones.

Se aclara que la cesión es gratuita, y ellos cobran un precio de 10,00€ por persona.

Se informa por el Sr. Secretario Interventor que consta al expediente informe jurídico procedimental de fecha 04/10/2015, así como ulterior informe del Sr. Conserje de instalaciones municipales de fecha 07/10/2015, obrando a su vez al expediente certificado de seguro de responsabilidad suscrito con la entidad Allianz, con las siguientes condiciones: Póliza nº: 37870008, Duración: Desde las 00:00 horas del 24/10/2015 hasta las 23:59 horas del 24/10/2015.

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los tres (3) asistentes, de los tres miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes





Ayuntamiento de Frigiliana

ACUERDOS:

PRIMERO.- Autorizar la cesión temporal gratuita del Centro de Usos múltiples, (CUM) al Sr. WO.T.C., para realizar Actividades Culturales o Festivas, para utilización de Centro de Usos Múltiples, sito en Gonzalo de Vozmediano Nº 5, en particular celebrar espectáculo de la Compañía Arcos de Buenos Aires Tango Show, y su nuevo espectáculo una noche en buenos aires, prevista para el día 24/10/2015, a las 20:30 horas, así mismo se efectuará ensayo general en la misma tarde.

SEGUNDO. Notificar el acuerdo tanto al interesado como a la Jefatura de Policía Local para debido conocimiento y efectos oportunos, en particular control de acceso y cierre del edificio llegada la hora final.

4.-Expediente 682/2015. Solicitud renuncia/desistimiento que formula con fecha 2/10/2015, solicitud anulación autorización para celebración boda civil.

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los tres (3) asistentes, de los tres miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes ACUERDOS:

UNICO. - Aceptar la comunicación efectuada por el solicitante tendente a **desistir de la autorización concedida por el Ayuntamiento respecto de la cesión autorizada mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno local en sesión de fecha 08/06/2015** para el inmueble municipal "Casa de la Cultura", sito en C/ Cuesta del Aperó, para la celebración de matrimonio civil en fecha 10/10/15, a partir de las 12:00, condicionado al ingreso de las tasas municipales exigibles de conformidad con la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por uso del edificio público local "Casa de la Cultura", **sin que se devenguen las tasas municipales dado que no se producirá la ocupación efectiva del inmueble.**

5º.-PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN JURÍDICA URBANÍSTICA DE EDIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN O INSTALACIÓN, CONFORME AL DECRETO 2/2012, de 10 DE ENERO.

Por el Secretario-Interventor se da cuenta de los cuatro (4) siguientes expedientes tramitados:

1.- Expediente nº 1261/2014.- Vista la solicitud de fecha 15/10/2014 12:20, nº de registro de entrada 2014-E-RC-4049, presentada por JAH.P. , por la que solicita el reconocimiento de la situación jurídica urbanística de las edificaciones existentes en POLÍGONO 2 PARCELA 88 PAGO CUATRO CAMINOS.

Se informa por el Sr. Secretario Interventor que obra al expediente los preceptivos informes técnico y jurídico, en sentido FAVORABLE ambos, de fecha 10/03/2015 y 08/09/2015 respectivamente, habiendo incidido en la fecha y demora de la emisión de este informe jurídico el requerimiento efectuado al representante legal del interesado para abonar las tasas exigibles con base a la Ordenanza Fiscal municipal nº31.

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los tres (3) asistentes, de los tres miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Declarar, respeto del expediente número **1261/2014**, instado por





Ayuntamiento de Frigiliana

J.A.H.P., reconocimiento de la situación de asimilación al régimen de fuera de Ordenación de las edificaciones sitas en parcela 88, Polígono 2, Pago "Cuatro Caminos", con superficie catastral de 257m² según ficha descriptiva de catastro, y todo ello en suelo clasificado en el PGOU de Frigiliana como No urbanizable común, categoría NU1, y con referencia catastral 000804100VF17D0001EY y 29053A002000880000II, para las edificaciones y parcela respectivamente, con número de finca registral: 7633, IDUFIR 29013000836949 del Registro de la propiedad de Torrox, de esta localidad, con base en los Artículos 53 del RDU(A(Decreto 60/2010) y 12 del Decreto 2/2012, de 10 de Enero, dado que:

1.1. Ha transcurrido el plazo de 6 años previsto para la acción de restablecimiento del orden jurídico vulnerado respecto de los inmuebles indicados, con las superficies recogidas en la documentación técnica, esto es:

- **Vivienda unifamiliar aislada de 254,01 m² construidos (128,145 m² en planta baja y 125,865 m² planta sótano incluidos porches computados al 50%, depuradora y vestuarios.**
- **Piscina de 44,45 m² de lámina de agua.**

1.2. Las edificaciones se encuentran terminadas para el uso al cual se destina, reuniendo las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad, contando con suministro de agua, y eléctrico, así como red de evacuación de aguas residuales, y eliminación de residuos.

SEGUNDO.- Una vez otorgado definitivamente el reconocimiento **tan sólo será posible efectuar obras de reparación y conservación que exija el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad, habitabilidad o salubridad del inmueble, sin que sea admisible obras de consolidación (ni aún en caso excepcional).(ex Artículo 8.3 del Decreto 2/2012, de 10 de Enero)**

Del mismo modo, reseñar que la declaración no sustituye a las Licencias Municipales de obras/apertura/primera ocupación, y de ninguna manera será factible realizar obras de nuevo planta, o aumento de volumetría, siendo preciso en tal caso tramitación de la pertinente Licencia, con aprobación de Proyecto de Actuación.

TERCERO. Conforme al Artículo 8.6 del Decreto 2/2012, de 10 de Enero, no procederá en las condiciones actuales la concesión de licencias de ocupación y/o utilización, sin perjuicio de las condiciones que pueda establecer el Ayuntamiento en la resolución de reconocimiento.

CUARTO.- Expedir certificado de la situación referida en el punto primero del presente informe propuesta.

QUINTO.- La concesión del reconocimiento de la situación de asimilación a fuera de ordenación lo será sin perjuicio de aquellas responsabilidades en que pudiera haber incurrido su titular o de la instrucción de aquellos otros procedimientos a que hubiera dado lugar.(Artículo 8.7 del Decreto 2/2012, de 10 de Enero)

SEXTO.- Notificar el acuerdo al interesado, así como a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.-----

2.- Expediente nº 157/2015.- Vista la solicitud presentada por A.M.N, titular del NIF --por el que solicita el reconocimiento de la situación jurídica urbanística de las edificaciones existentes en TN SURS-2 Polígono 2 parcela 183.

Se informa por el Sr. Secretario-Interventor que obra al expediente los preceptivos





Ayuntamiento de Frigiliana

informes técnico y jurídico, en sentido FAVORABLE ambos, de fecha 22/07/2015 y 18/09/2015 respectivamente, habiendo incidido en la fecha y demora de la emisión de este informe jurídico el disfrute parcial de las vacaciones anuales del Secretario Interventor, así como el volumen y carga de trabajo que atesora el puesto.

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los tres (3) asistentes, de los tres miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Declarar, respeto del expediente número **157/2015**, instado por A.M.N, reconocimiento de la situación de asimilación al régimen de fuera de Ordenación de las edificaciones sitas en TN SURS-2 Polígono 2 parcela 183, de esta localidad, con superficie catastral según catastro de 1529m², y todo ello en suelo clasificado en el PGOU como No urbanizable común NU3, y con referencia catastral 29053A002001830000ID y 290530000000900379FX según la propia nota simple aportada con número de finca registral 439(IDUFIR 29013000444465), esto:

- Vivienda unifamiliar aislada de 311,53 m² construidos (149,73 m² en planta semisótano, 122,46 m² en planta baja y 39,34 m² planta alta).
- Piscina de 37,53 m² de lámina de agua.

Todo ello con base en los Artículos 53 del RDU (Decreto 60/2010) y 12 del Decreto 2/2012, de 10 de Enero, dado que:

1.1. Ha transcurrido el plazo de 6 años previsto para la acción de restablecimiento del orden jurídico vulnerado respecto de los inmuebles indicados, con las superficies recogidas en la documentación técnica, esto es:

- Vivienda unifamiliar aislada de 311,53 m² construidos (149,73 m² en planta semisótano, 122,46 m² en planta baja y 39,34 m² planta alta).
- Piscina de 37,53 m² de lámina de agua.

1.2. Las edificaciones se encuentran terminadas para el uso al cual se destina, reuniendo las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad, contando con suministro de agua, y eléctrico, así como red de evacuación de aguas residuales, y eliminación de residuos.

SEGUNDO.- Una vez otorgado definitivamente el reconocimiento **tan sólo será posible efectuar obras de reparación y conservación que exija el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad, habitabilidad o salubridad del inmueble, sin que sea admisible obras de consolidación (ni aún en caso excepcional).(ex Artículo 8.3 del Decreto 2/2012, de 10 de Enero)**

Del mismo modo, reseñar que la declaración no sustituye a las Licencias Municipales de obras/apertura/primer ocupación, y de ninguna manera será factible realizar obras de nuevo planta, o aumento de volumetría, siendo preciso en tal caso tramitación de la pertinente Licencia, con aprobación de Proyecto de Actuación.

TERCERO. Conforme al Artículo 8.6 del Decreto 2/2012, de 10 de Enero, no procederá en las condiciones actuales la concesión de licencias de ocupación y/o utilización, sin perjuicio de las condiciones que pueda establecer el Ayuntamiento en la resolución de reconocimiento.





Ayuntamiento de Frigiliana

CUARTO.- Expedir certificado de la situación referida en el punto primero del presente Acuerdo, en aras de que el interesado pueda proceder a dejar constancia de la situación urbanística en el número de finca 439 del Registro de la Propiedad de Torrox.

QUINTO.- La concesión del reconocimiento de la situación de asimilación a fuera de ordenación lo será sin perjuicio de aquellas responsabilidades en que pudiera haber incurrido su titular o de la instrucción de aquellos otros procedimientos a que hubiera dado lugar. (Artículo 8.7 del Decreto 2/2012, de 10 de Enero)

SEXTO.- Notificar el acuerdo al interesado, así como a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.-----

3.-Expediente nº 853/2014.- Vista la solicitud presentada por S.C.P., por la que solicita el reconocimiento de la situación jurídica urbanística de las edificaciones existentes en POLÍGONO 3 PARCELA 308 PAGO "CUESTA BENABE".

Se informa por el Sr. Secretario Interventor que obra al expediente los preceptivos informes técnico y jurídico, en sentido FAVORABLE ambos, de fecha 28/08/2015 y 03/09/2015 respectivamente.

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los tres (3) asistentes, de los tres miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO. Declarar en el expediente número 853/2014 instado por D^a. P.S.C, la situación de asimilación a fuera de ordenación para: Vivienda unifamiliar aislada de 55 m2 construidos, así como Horno de obra de 2,42 m2 construidos, módulo de barbacoa y encimera de 4,80 m2 construidos, piscina de 7,48 m2 de lámina de agua, y depósito cubierto de 51,65 m2 construidos, junto con terraza exterior descubierta de 76,45 m2, en la finca registral número 5955 del Registro de la Propiedad de Torrox, e IDUFIR 29013000478996, con referencia catastral del inmueble: 29053A003003080000IF, de conformidad con el Artículo 12 del Decreto, en su conexión con el precepto 11, apartados 6 y 7 de la normativa indicada, y todo ello de conformidad con el Decreto 2/2012, de 10 de Enero, una vez acreditado el cumplimiento pleno de las condiciones de habitabilidad, constatándose además:

1.1. Ha transcurrido el plazo de 6 años previsto para la acción de restablecimiento del orden jurídico vulnerado respecto de la vivienda, con las superficies recogidas en la documentación técnica, esto es: Vivienda unifamiliar aislada de 55 m2 construidos, así como Horno de obra de 2,42 m2 construidos, módulo de barbacoa y encimera de 4,80 m2 construidos, piscina de 7,48 m2 de lámina de agua, y depósito cubierto de 51,65 m2 construidos, junto con terraza exterior descubierta de 76,45 m2.

1.2. Las edificaciones se encuentran terminadas para el uso al cual se destina, reuniendo, **cumpliendo** las condiciones de seguridad, **habitabilidad** y salubridad, que le hacen apta para el uso al que se destinan, y contando con suministro eléctrico así como agua desde red privada (página nº9 documentación técnica aportada).

Respecto de habitabilidad el certificado emitido por el Sr. Arquitecto Técnico con fecha 1/04/2015 (página 17), **indica que se cumplen totalmente las condiciones mínimas de seguridad, salubridad y habitabilidad**, lo que supone que la edificación terminada lo que implica en tal sentido la aptitud para el





Ayuntamiento de Frigiliana

uso al que se destina.

A su vez, se indica que se acredita la existencia de depuradora de oxidación total (conforme al Real Decreto 606/2003) para cumplir todas las condiciones exigidas para la tramitación de la solicitud de reconocimiento de la situación jurídico-urbanística conforme al Decreto 2/2012.

SEGUNDO.-Se reseña que tan sólo será posible efectuar obras de reparación y conservación que exija el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad, habitabilidad o salubridad del inmueble, sin que sea admisible obras de consolidación (ni aún en caso excepcional).

Del mismo modo, reseñar que la declaración no sustituirá en ningún modo a las Licencias Municipales de obras/apertura/primera ocupación, y de ninguna manera será factible realizar obras de nuevo planta, o aumento de volumetría, siendo preciso en tal caso tramitación de la pertinente Licencia, con aprobación de Proyecto de Actuación.

TERCERO. **Conforme al Artículo 8.6 del Decreto 2/2012, de 10 de Enero, no procederá en las condiciones actuales la concesión de licencias de ocupación y/o utilización**, sin perjuicio de las condiciones que pueda establecer el Ayuntamiento en la resolución de reconocimiento.

CUARTO. - De conformidad con el Artículo 8.7 del Decreto 2/2012, de 10 de Enero, la concesión de reconocimiento de Asimilado a fuera de ordenación, lo será sin perjuicio de aquellas responsabilidades que pudiera haber incurrido su titular o de la instrucción de aquellos otros procedimientos a que hubiera dado lugar.

QUINTO.- **Notificar el acuerdo al interesado**, a la Tesorería Municipal, así como al registro de la propiedad de Torrox para su conocimiento y efectos oportunos.

4.- Expediente 1052/2015. Solicitud que formula W.D Y DT.S., con fecha 17/07/2015, para regularizar situación jurídica urbanística de piscina y vivienda, sita en finca registral número 8.007 del Registro de la Propiedad de Torrox, con referencia catastral 29053A008001000000IO (parcela), Suelo clasificado por el PGOU como No Urbanizable común, Parcela 100, Polígono 8, Paraje Alcantarilla.

Se informa por el Sr. Secretario Interventor que obra al expediente los preceptivos informes técnico y jurídico, en sentido FAVORABLE ambos, de fecha 2/10/2015 y 8/10/2015 respectivamente.

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los tres (3) asistentes, de los tres miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO. Declarar en el expediente número 1052/2015 instado por W.D Y DT.S, la situación de asimilación a fuera de ordenación para: Vivienda unifamiliar aislada de 49 m2 construidos, Porche independiente de 19 m2, Terrazas exteriores con pérgolas de descubiertas 32,57 m2 (24,19 m2 + 8,19 m2), y Piscina de 21,88 m2 de lámina de agua, en la finca registral número 8.007 del Registro de la Propiedad de Torrox, con referencia catastral 29053A008001000000IO (parcela), 000503000VF16H0001IW (edificaciones), de conformidad con el Artículo 12 del Decreto, en su conexión con el precepto 11, apartados 6 y 7 de la normativa indicada, y todo ello de conformidad con el Decreto 2/2012, de 10 de Enero, una vez acreditado el cumplimiento pleno de las condiciones de habitabilidad, constatándose además:





Ayuntamiento de Frigiliana

1.1. Ha transcurrido el plazo de 6 años previsto para la acción de restablecimiento del orden jurídico vulnerado respecto de la vivienda, con las superficies recogidas en la documentación técnica, esto es: Vivienda unifamiliar aislada de 49 m² construidos, Porche independiente de 19 m², Terrazas exteriores con pérgolas de descubiertas 32,57 m² (24,19 m² + 8,19 m²), y Piscina de 21,88 m² de lámina de agua.

1.2. Las edificaciones se encuentran terminadas para el uso al cual se destina, reuniendo, **cumpliendo** las condiciones de seguridad, **habitabilidad** y salubridad, que le hacen apta para el uso al que se destinan, y contando con suministro eléctrico así como agua desde red privada (página nº9 documentación técnica aportada).

Respecto de habitabilidad el certificado emitido por el Sr. Arquitecto Técnico con fecha 08/07/2015 (página 6), **indica que el objeto del mismo es definir que cumplen totalmente las condiciones mínimas de seguridad, salubridad y habitabilidad**, lo que supone que la edificación terminada lo que implica en tal sentido la aptitud para el uso al que se destina.

SEGUNDO.-Se reseña que tan sólo será posible efectuar obras de reparación y conservación que exija el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad, habitabilidad o salubridad del inmueble, sin que sea admisible obras de consolidación (ni aún en caso excepcional).

Del mismo modo, reseñar que la declaración no sustituirá en ningún modo a las Licencias Municipales de obras/apertura/primera ocupación, y de ninguna manera será factible realizar obras de nuevo planta, o aumento de volumetría, siendo preciso en tal caso tramitación de la pertinente Licencia, con aprobación de Proyecto de Actuación.

TERCERO. Conforme al Artículo 8.6 del Decreto 2/2012, de 10 de Enero, no procederá en las condiciones actuales la concesión de licencias de ocupación y/o utilización, sin perjuicio de las condiciones que pueda establecer el Ayuntamiento en la resolución de reconocimiento.

CUARTO. - De conformidad con el Artículo 8.7 del Decreto 2/2012, de 10 de Enero, la concesión de reconocimiento de Asimilado a fuera de ordenación, lo será sin perjuicio de aquellas responsabilidades que pudiera haber incurrido su titular o de la instrucción de aquellos otros procedimientos a que hubiera dado lugar.

QUINTO.- Notificar el acuerdo a los interesados, los cuales deberán firmar el certificado descriptivo y gráfico para la declaración, pues no aparece rubricado al mismo la firma de los encargantes y sólo por el Arquitecto redactor, a la Tesorería Municipal, así como al registro de la propiedad de Torrox para su conocimiento y efectos oportunos.

6º.- RUEGOS Y PREGUNTAS. Por el Señor Alcalde se abre un **turno de ruegos y preguntas. No** registrándose intervenciones se da por concluido el punto.

No se plantean.

Habiendo concluido el examen de todos los puntos contemplados en el Orden del día de la Sesión y concluido por el Señor Alcalde y Presidente se dio por concluida la reunión a las 10:45 horas, acordándose levantar la presente Acta de todo lo que, como Secretario Interventor actuante Certifico.

Vº. Bº.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.: José Antonio González Conejero

Ayuntamiento de Frigiliana

C/ Real, 80, Frigiliana. 29788 Málaga. Tfno. 951707659. Fax: 952533434



Cód. Validación: 9PWWR9ERNSDTSP3ACZKJHM94R | Verificación: <http://frigiliana.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 14



Ayuntamiento de Frigiliana

EL SECRETARIO-INTERVENTOR

Fdo.: José Domingo Gallego Alcalá

